

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUEITO. . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

##### NUEVA INDUSTRIA

Por esta Delegación de Industria, ha sido autorizado para el establecimiento de cinco sierras mecánicas en Boal, don Angel Bravo Bruck, en representación de «Maderas Froseira».

Oviedo, 30 de agosto de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Corés Masaveu.

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

##### Recaudación de Contribuciones de Gijón

###### CONTRIBUCION RUSTICA

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Benilda Solis Ovied, por ella Angel Pidal, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

«Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando, acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña Benilda Solis Oviedo, por ella Angel Pidal, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones advirtiéndole que de no

efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 24 de agosto de 1940.—  
César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra don Benito Meana Morán se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

«Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando, acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por los que se requiera a don Benito Meana Morán, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 28 de agosto de 1940.—  
César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra D. Bonifacio Viedma Fernandez, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

#### Providencias

No siendo conocido por esta Oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a don Bonifacio Viedma Fernandez, para que comparezca en esta Oficina, en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 28 de agosto de 1940.—  
El Agente Ejecutivo, César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Balbina Diaz Suarez, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

«Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por los que se requiera a D.<sup>a</sup> Balbina Diaz Suarez para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de

ella en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón 24 de agosto de 1940.—  
César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra don Baldomero J. Valledor se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

«Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando, acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a don Baldomero J. Valledor, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón 24 de agosto de 1940.—  
El Agente ejecutivo, César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina

na, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Balbina Canal Cifuentes, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

**«Providencia»**

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña Balbina Canal Cifuentes, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ella en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón 24 de agosto de 1940.—César Torres Ordax.

==

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Benigna Caicoya, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

**Providencia**

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D.<sup>a</sup> Benigna Caicoya, para que comparezca en esta oficina en el plazo de 8 días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 24 de agosto de 1940.—César Torres Ordax.

==

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Carmen Acebal del Cueto, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente

**Providencia:**

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se

refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña Carmen Acebal del Cueto, para que comparezca en esta oficina en el plazo de 8 días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 28 de agosto de 1940.—César Torres Ordax.

==

Don César Torres Ordax, Recaudador de contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Carmen Costales Suarez Llanos se ha dictado en el día de ayer la siguiente

**«Providencia»**

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por los que se requiera a D.<sup>a</sup> Carmen Costales Suarez Llanos, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 28 de agosto de 1940.—El Agente ejecutivo, César Torres Ordax.

**Colegio del Secretariado Local de Asturias**

==

De conformidad con lo que determina el R. D. de 14 de noviembre de 1929 y la Orden de 28 de setiembre de 1939, es obligatoria la colegiación para todos los que perteneciendo a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local desempeñan su cargo tanto en propiedad como interinamente.

Y al objeto de dar cumplimiento a lo que previene la Circular publicada por la Dirección general de

Administración Local en el número 173 del *Boletín Oficial del Estado*, se advierte a todos los colegiados la obligación que tienen de satisfacer sus cuotas y a los Depositarios de Fondos provinciales y municipales la de retener «quellas», conforme a la Orden de 28 de marzo de 1935, de los haberes mensuales que perciban los funcionarios que resulten morosos.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en referida circular se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquéllos.

Oviedo 29 de agosto de 1940.—El Presidente interino, Lino Vázquez.

**Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo**

==

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que doña Matilde Pendas Caso, vecina de Cangas de Onís, por haber hecho efectivo el primer plazo de la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional en el expediente número 262 ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantados cuantos embargos, retenciones y trabas se hubieran acordado con tal motivo con excepción de los bienes siguientes que quedan afectos en garantía de la parte aplazada de tal sanción y de las cuales no podrá disponer hasta que quede aquella satisfecha totalmente.

En la Eria de la Teja, sitio Faza de Arriba, una finca a labor y prado con árboles, de cincuenta y dos áreas y diecisiete centáreas de cabida. Linda al N. con Ramón Riegas y Escolástico Cardin. S. José Gutiérrez y Rafael Marinas. E. camino y O. camino y casas de herencia de Ramón Riegas.

En el barrio de la Teja, casa de habitación de planta baja y techo y otra de ganado unida a ellas, que forman un solo predio. Mide catorce metros y ochenta y cinco centímetros de frente, por seis metros setenta centímetros de fondo y linda por su frente, con guarida de la casa y servicio para la misma; derecha guaridas y espalda, fincas de esta herencia; é izquierda, lo mismo.

En el sitio de Samasilva, finca llamada Huerta de debajo de casa, cerrada sobre sí, a labor y prado y árboles de diferentes clases. Mide una hectárea dieciocho áreas y linda por el Norte, camino y casa de herederos de José María Pendas; Sur, camino y Francisco Díaz; Este, Francisco Díaz, y Oeste, camino.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la inserción en los periódicos oficiales, libro el presente en Oviedo a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA**

Don José Vidal Castro, Oficial de

Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Castañón, en nombre del Banco Asturiano de Industria y Comercio contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de marzo último en reclamación contra el Ayuntamiento de Avilés por cobra de arbitrio de vigilancia de establecimientos, en relación con la cuota de 5.000 pesetas que se imponía al recurso, se dictó la providencia que dice así.

“Por parte al Procurador Sr. Castañón en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclamase el expediente gubernativo del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosi devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo. Y presente el Procurador Sr. Castañón en término de cinco días copias del escrito y documentos acompañados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se entenderán a su costa”.

Oviedo, doce de agosto de mil novecientos cuarenta.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro

**Anuncios no Oficiales**

**BANCO DE GIJON**

**ANUNCIO**

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia expedidos por este «Banco de Gijón», a nombre de don Antonio Fernandez Gonzalez, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 25 220, expedido el 16 de junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 12.000, en Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 anual, emisión 1.<sup>o</sup> de octubre de 1939.

Resguardo número 29.164, expedido el 10 de setiembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 5 500 en Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón «Empréstito para traida de Aguas y Saneamiento», al 6 por 100.

Gijón, 5 de agosto de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez

3-3

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial